



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00145-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO

AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

DEMANDADO: LUIS ANTONIO MARIN GARCIA.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00145-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de julio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00145-00, promovida por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y en contra de LUIS ANTONIO MARIN GARCIA, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclara las pretensiones de la demanda, ya que en el libelo solicitó el pago de la suma \$169.965.757 y en el título base se recaudo se encuentra otorgado por otra suma distinta.
- Incorpore la prueba la constitución del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.
- Incorpore el poder general conferido a la señora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO.
- Deberá allegar la constancia o evidencia de donde obtuvo la dirección electrónica de notificación de los demandados (artículo 8 de Ley 2213 de 2022).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00145-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
*DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO
AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.*
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MARIN GARCIA.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

